

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0952 DE 2024

“Por medio de la cual se declara desierto el Proceso de Selección de Contratación para la celebración de Convenio de Asociación No. RE-ICANH-004-2024”

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1068 de 2015, y el Decreto 021 del 13 de enero de 2035 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*.

Que **SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.140.639, nombrada en el cargo de Secretaria General mediante Resolución No. 1608 del veintinueve (29) de septiembre de 2035, cargo para el cual tomó posesión el tres (03) de octubre de 2035, según consta en Acta No. 191 de la misma fecha, en su calidad de Ordenadora del Gasto Delegada mediante Resolución No. 150 del veintisiete (27) de enero de 2035, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 021 de 2035, actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA**.

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el veintidós (22) de abril de 2024, publicó en la página web de la Entidad el Proceso de Selección de Contratación para la celebración de Convenio de Asociación No. **RE-ICANH-004-2024** con el objeto de *“Aunar esfuerzos técnicos y financieros para implementar la estrategia de difusión y divulgación en formato para la televisión pública, desde una perspectiva interseccional e innovadora, que aporte a la democratización del conocimiento y los saberes en torno la diversidad biocultural, la historia, los desafíos ambientales globales, los derechos emergentes y la construcción de nuevas ciudadanías, con la participación de comunidades y grupos involucrados, en el marco de la misionalidad del ICANH”*

Que el valor del presupuesto oficial asignado fue de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 781.956.347)**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos y gastos y demás tributos a que haya lugar.

Que por parte del ICANH se proyectó realizar un aporte de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$547.369.443)**, respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 40224 del diez (10) de abril de 2024, expedido por el área funcional de presupuesto.

Que, por parte del **ASOCIADO**, se proyectó un aporte mínimo de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$234.586.904)**, equivalente al aporte mínimo del 30% del valor total del convenio, de acuerdo con lo contenido en el Decreto 092 de 2017

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, así como la invitación pública del Proceso de Selección de Contratación para la celebración de Convenio de Asociación No. **RE-ICANH-004-2024**, sus anexos y formatos,

RESOLUCIÓN NÚMERO 0952 DE 2024 HOJA No. 2

estuvieron a disposición del público para su consulta en la sede electrónica del ICANH, desde el dieciocho (18) de junio de 2024.

Que durante el término dispuesto para recibir observaciones al proceso de selección; es decir, el veintitrés (23) de abril de 2024, se recibió **UNA (01)** observación por parte de los interesados.

Que de acuerdo con el cronograma adoptado para el Proceso de Selección de Contratación para la celebración de Convenio de Asociación No. **RE-ICANH-004-2024**, el plazo para la presentación de las ofertas fue el veinticinco (25) de junio de 2024 hasta las 4:00 PM.

Que dentro del plazo límite para la presentación y entrega de las propuestas, es decir, el día el veinticinco (25) de junio de 2024, hasta las 4:00 PM, se llevó a cabo la diligencia de cierre, encontrándose que se recibió **UNA (01)** oferta dentro del plazo, la cual se recibió en el correo electrónico determinado en la invitación pública, por parte de la **ESAL FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA AVANZA**.

Que, el veintisiete (27) de junio de 2024, se publicó en la página web de la entidad el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Ponderables del Proceso de Selección de Contratación para la celebración de Convenio de Asociación No. **RE-ICANH-004-2024**, con el siguiente resultado:

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL		CÓDIGO:	GC-PR-05-FO-01				
	INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE OFERTAS VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES- CONSOLIDADO		VERSIÓN:	01				
			FECHA:	16/12/2022				
Objeto Contractual: Aunar esfuerzos técnicos y financieros para implementar la estrategia de difusión y divulgación en formato para la televisión pública, desde una perspectiva interseccional e innovadora, que aporte a la democratización del conocimiento y los saberes en torno la diversidad biocultural, la historia, los desafíos ambientales globales, los derechos emergentes y la construcción de nuevas ciudadanías, con la participación de comunidades y grupos involucrados, en el marco de la misionalidad del ICANH.								
PROCESO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. RE-ICANH-004-2024								
En Bogotá D.C., el día veintisiete (27) de junio de 2024, se realizó la primera verificación de requisitos habilitantes por parte de la Comité Evaluador del Proceso del Convenio de Asociación No. RE-ICANH-004-2024, del Instituto Colombiano de Antropología e Historia								
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES- JURÍDICA. FINANCIERA Y TÉCNICA/ECONÓMICA								
N	NOMBRE PROPONENTE:	OBSERVACIONES	JURÍDICA	TÉCNICO	ECONÓMICA	FINANCIERA	PONDERABLE	RESULTADO
1	FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA AVANZA NIT No. 900.720.715-1	Por favor, remitirse a la evaluación correspondiente	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	69,5	NO HABILITADO
COMITÉ EVALUADOR RE-ICANH-004-2024								

Que, el veintiocho (28) de junio de 2024, el oferente contaba con el plazo para presentar observaciones o subsanaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Ponderables del Proceso de Selección de Contratación para la celebración de Convenio de Asociación No. **RE-ICANH-004-2024**, sin embargo, **NO** allegó los documentos de subsanación de su oferta.

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que *“La declaratoria de desierta en procesos de licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.”*

Que considerando que la propuesta no cumplió con las condiciones exigidas por la entidad para la selección objetiva, se hace necesario declarar desierto el Proceso de Selección de Contratación para la celebración de Convenio de Asociación No. **RE-ICANH-004-2024**.

Que conforme con los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993 y en razón a que no se presentó ninguna propuesta dentro del Proceso de Selección del Convenio de Asociación No. **RE-ICANH-004-2024**, para **EL ICANH** es concluyente que existen circunstancias y causas legales que impiden realizar una escogencia objetiva dentro del proceso, por tanto, es procedente declarar desierto el proceso referido.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 0952 DE 2024 HOJA No. 3

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el Proceso de Selección de Contratación para la celebración de Convenio de Asociación No. **RE-ICANH-004-2024**, cuyo objeto es: ***“Aunar esfuerzos técnicos y financieros para implementar la estrategia de difusión y divulgación en formato para la televisión pública, desde una perspectiva interseccional e innovadora, que aporte a la democratización del conocimiento y los saberes en torno la diversidad biocultural, la historia, los desafíos ambientales globales, los derechos emergentes y la construcción de nuevas ciudadanías, con la participación de comunidades y grupos involucrados, en el marco de la misionalidad del ICANH”***

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución, en la plataforma SECOP II.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los dos (02) días del mes de julio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES
Secretaria General

Elaboró: Sebastián Jiménez Morales - Abogado Área Funcional de Contratos y Convenios 
Revisó: Gustavo Andrés Lobo Garrido - Abogado Área Funcional de Contratos y Convenios 
Revisó: María Victoria Gómez - Líder Área Funcional de Contratos y Convenios 